



Código validación comunicación: a87f8

Número de expediente: 2023000897E

Código de validación expediente: c7336

Código Dependencia: 3203

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Alejandro Alberto Ramírez Cantu

Representante Legal

Cemex Energy S.A.S E.S.P.

alejandroa.ramirez@cemex.com

Calle 99 No. 9A -54, Piso 8

Bogotá, D.C.

Asunto: Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023 de la empresa CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P. - Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

Respetado señor Ramírez,

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de la función establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del precitado Decreto y demás normativa aplicable, lleva a cabo la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad de los trimestres en referencia, así:

Primer Trimestre de 2023:

- a) CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P a través de comunicación escrita con radicado 1-2023-021517 del 26 de abril de 2023, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) correspondiente al primer trimestre de 2023, adjuntando la información soporte.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022, 101 031 de 2022 y 105 005 de 2022.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del primer trimestre de 2023, este ministerio solicitó a CEMEX ENERGY, realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre los formatos señalados a continuación:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
17 de junio de 2024	Formato de giros efectuados: La empresa reportó un giro que no corresponde a la conciliación trimestral del primer trimestre de 2023, ya que fue efectuado el 24 de abril de 2023, así las cosas, se debe reportar en la conciliación trimestral del segundo trimestre de 2023. Formato 1 (F1): Se requiere la actualización del formato F1 en Excel y en PDF, debido a las modificaciones en el formato de giros efectuados.
02 de julio de 2024	Formato 1 (F1): Teniendo en cuenta que se realizaron cambios en el formato de giros efectuados la empresa debe de corregir el formato F1 tanto en Excel como en PDF.

- d) En respuesta a los literales anteriores, CEMEX ENERGY, remitió los ajustes solicitados a este ministerio en la siguiente fecha:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
19 de junio de 2024	La empresa por medio de correo electrónico remitió los formatos de giros efectuados y formato F1 en Excel corregidos.
29 de julio de 2024	Se recibió el formato F1 en PDF firmado junto a los anexos de la conciliación (Radicado No. 1-2024-032012 del 29 de julio de 2024).

- e) Después de comparar los valores proporcionados por CEMEX ENERGY, con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Primer trimestre 2023	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Contribuciones facturadas	\$17.229.113	\$17.229.113	\$0
Giros Efectuados a otros comercializadores	-\$11.273.415	-\$11.273.415	\$0
Total	\$5.955.698	\$5.955.698	\$0

Segundo Trimestre de 2023:

- a) CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P a través de comunicación escrita con radicado 1-2023-036258 del 24 de julio de 2023, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) correspondiente al segundo trimestre de 2023, adjuntando la información soporte.
- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022, 101 031 de 2022 y 105 005 de 2022.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del segundo trimestre de 2023, este ministerio solicitó a CEMEX ENERGY, realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre los formatos señalados a continuación:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
17 de junio de 2024	Formato de giros efectuados: La empresa reportó un giro que no corresponde a la conciliación trimestral del segundo trimestre de 2023, ya que fue efectuado el 19 de julio de 2023. Por otra parte, reportaron de forma errónea un giro en la conciliación trimestral del primer trimestre de 2023, toda vez que, dicho giro fue efectuado por la empresa el 24 de abril de 2023, así las cosas, se debe reportar en la conciliación trimestral del segundo trimestre de 2023. Formato 1 (F1): Se requiere la actualización del formato F1 en Excel, debido a las modificaciones en el formato de giros efectuados.
02 de julio de 2024	Formato 1 (F1): Teniendo en cuenta que se realizaron cambios en el formato de giros efectuados la empresa debe de corregir el formato F1 tanto en Excel como en PDF.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- d) En respuesta a los literales anteriores, CEMEX ENERGY, remitió los ajustes solicitados a este ministerio en la siguiente fecha:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
19 de junio de 2024	La empresa por medio de correo electrónico remitió los formatos de giros efectuados y formato F1 en Excel corregidos.
29 de julio de 2024	Se recibió el formato F1 en PDF firmado junto a los anexos de la conciliación (Radicado No. 1-2024-032012 del 29 de julio de 2024).

- e) Después de comparar los valores proporcionados por CEMEX ENERGY, con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Segundo trimestre 2023	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Contribuciones facturadas	\$21.094.216	\$21.094.216	\$0
Giros Efectuados a otros comercializadores	-\$18.644.499	-\$18.644.499	\$0
Total	\$2.449.717	\$2.449.717	\$0

Tercer Trimestre de 2023:

- a) CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P a través de comunicación escrita con radicado 1-2023-053159 del 25 de octubre de 2023, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) correspondiente al tercer trimestre de 2023, adjuntando la información soporte.
- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022, 101 031 de 2022 y 105 005 de 2022.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del tercer trimestre de 2023, este ministerio solicitó a

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



CEMEX ENERGY, realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre los formatos señalados a continuación:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
17 de junio de 2024	Formato de giros efectuados: La empresa reportó un giro que no corresponde a la conciliación trimestral del tercer trimestre de 2023, ya que fue efectuado el 18 de octubre de 2023. Por otra parte, reportaron de forma errónea un giro en la conciliación trimestral del segundo trimestre de 2023, toda vez que, dicho giro fue efectuado por la empresa el 19 de julio de 2023, así las cosas, se debe reportar en la conciliación trimestral del tercer trimestre de 2023. Formato 1 (F1): Se requiere la actualización del formato F1 en Excel, debido a las modificaciones en el formato de giros efectuados.
02 de julio de 2024	Teniendo en cuenta que se realizaron cambios en el formato de giros efectuados la empresa debe de corregir el formato F1 tanto en Excel como en PDF.

- d) En respuesta a los literales anteriores, CEMEX ENERGY, remitió los ajustes solicitados a este ministerio en la siguiente fecha:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
19 de junio de 2024	La empresa por medio de correo electrónico remitió los formatos de giros efectuados y formato F1 en Excel corregidos.
29 de julio de 2024	Se recibió el formato F1 en PDF firmado junto a los anexos de la conciliación (Radicado No. 1-2024-032012 del 29 de julio de 2024).

- e) Después de comparar los valores proporcionados por CEMEX ENERGY, con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tercer trimestre 2023	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Contribuciones facturadas	\$21.704.501	\$21.704.501	\$0
Giros Efectuados a otros comercializadores	-\$23.856.565	-\$23.856.565	\$0
Total	-\$2.152.064	-\$2.152.064	\$0

Cuarto Trimestre de 2023:

- a) CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P a través de comunicación escrita con radicado 1-2024-002561 del 24 de enero de 2024, presentó la conciliación de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) correspondiente al cuarto trimestre de 2023, adjuntando la información soporte.

- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 214 de 2021, 003 de 2021, 101 027 de 2022 y 101 031 de 2022 y 105 005 de 2022.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del cuarto trimestre de 2023, este ministerio solicitó a CEMEX ENERGY, realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre los formatos señalados a continuación:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
17 de junio de 2024	Formato de giros efectuados: La empresa reportó un giro que no corresponde a la conciliación trimestral del cuarto trimestre de 2023, ya que fue efectuado el 17 de enero de 2024. Por otra parte, reportaron de forma errónea un giro en la conciliación trimestral del tercer trimestre de 2023, toda vez que, dicho giro fue efectuado por la empresa el 18 de octubre de 2023, así las cosas, se debe reportar en la conciliación trimestral del cuarto trimestre de 2023. Formato 1 (F1): Se requiere la actualización del formato F1 en Excel, debido a las modificaciones en el formato de giros efectuados.
02 de julio de 2024	Teniendo en cuenta que se realizaron cambios en el formato de giros efectuados la empresa debe de corregir el formato F1 tanto en Excel como en PDF.

- d) En respuesta a los literales anteriores, CEMEX ENERGY, remitió los ajustes solicitados a este ministerio en la siguiente fecha:

Fecha	Corrección y/o Aclaración
19 de junio de 2024	La empresa por medio de correo electrónico remitió los formatos de giros efectuados y formato F1 en Excel corregidos.
29 de julio de 2024	Se recibió el formato F1 en PDF firmado junto a los anexos de la conciliación (Radicado No. 1-2024-032012 del 29 de julio de 2024).

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- e) Después de comparar los valores proporcionados por CEMEX ENERGY, con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuarto trimestre 2023	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Contribuciones facturadas	\$13.730.565	\$13.730.565	\$0
Giros Efectuados a otros comercializadores	-\$15.661.039	-\$15.661.039	\$0
Total	-\$1.930.474	-\$1.930.474	\$0

En la presente validación no se muestra la liquidación de rendimientos financieros e intereses moratorios por concepto de giros extemporáneos de superávits de contribuciones, teniendo en cuenta que este ministerio se encuentra trabajando en una única liquidación que abarque desde el primer trimestre de 2022 hasta el tercer trimestre de 2024. En ese sentido, el estado de cuenta de la empresa CEMEX ENERGY S.A.S. E.S.P, que considere rendimientos financieros e intereses moratorios será presentado en la validación final con corte al tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, se recuerda la obligación de realizar giros oportunos por parte de los agentes retenedores de contribuciones, según lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, asimismo, se realizará el cobro de los rendimientos financieros e intereses moratorios a que haya lugar conforme lo establece el parágrafo 4 del literal b) del precitado artículo. La omisión de cumplir la obligación puede conllevar implicaciones legales, específicamente en relación con el tipo penal del artículo 402 de la Ley 599 de 2000.

Estos resultados se dan sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), según lo establecido en la Ley 142 de 1994. Asimismo, se aclara que eventualmente, podrían surgir ajustes en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este ministerio.

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Olga Rocío Joya Benavidez
Coordinadora
Grupo de Subsidios

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Cemex Energy S.a.s - (monica.perdomo@cemex.com) - BOGOTÁ - D.C.

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios (sspd) - (sspd@superservicios.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2023-021517,1-2023-036258,1-2024-032012,1-2023-053159,1-2024-002561

Elaboró: Sergio Andrés Ávila Ávila

Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Juan Camilo Pérez Campino

Aprobó: Olga Rocío Joya Benavidez